

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN
CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

PROGYM, S. DE R.L. DE C.V.

VS

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE.

EXPEDIENTE No. 741/2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 115.5.1695

“2014, Año de Octavio Paz”.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Por escrito recibido en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado *Compranet*, el veintiuno de diciembre de dos mil trece, y recibido en esta Dirección General el veintitrés siguiente, el [REDACTED] en su carácter de representante legal de **PROGYM, S. DE R.L. DE C.V.**, se inconformó contra actos del **INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE**, derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-924039985-N5-2013**, para la *“Adquisición de equipamiento para diversas disciplinas deportivas para prevención del delito y fomento deportivo.”*

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.0005, del dos de enero de dos mil catorce (fojas 06 a 09), esta unidad administrativa tuvo por recibida la inconformidad de cuenta. Asimismo, se requirió a la convocante para que rindiera informe previo, corriéndole también traslado del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que rindiera informe circunstanciado de hechos remitiendo la documentación conducente sobre la licitación impugnada.

TERCERO. Mediante oficio número IPD/DG/030/2014, recibido en esta Dirección General el dieciséis de enero de dos mil catorce (fojas 10 a 12), la convocante informó: que los recursos económicos autorizados para la licitación de cuenta son federales derivados del Convenio específico de adhesión al Programa Nacional de Prevención del Delito, para efectos de desarrollar programas y actividades en los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, S.L.P.; el monto económico autorizado para la licitación de cuenta; que el estado de procedimiento de licitación es que se declaró desierto; que la empresa inconforme no participó en forma conjunta; la fecha en que se notificó a la empresa actora; así como el plazo de entrega de bienes.

CUARTO. Mediante proveído número 115.5.344, del veinticuatro de enero de dos mil catorce (fojas 014 y 015), se tuvo a la convocante rindiendo informe previo.

QUINTO. Por oficio número IPD/DG/148/2014, recibido en esta Dirección General el veintiséis de marzo de dos mil catorce (fojas 16 a 19), el **C. ARMANDO ZACARÍA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Director General del **INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE**, rindió informe circunstanciado de hechos, mismo que se tuvo por recibo mediante acuerdo número 115.5.990, del treinta y uno de marzo de dos mil catorce (fojas 276 y 277), con el cual se dio vista a la actora para los efectos precisados en el párrafo sexto del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Mediante proveído número 115.5.1215, del veinticuatro de abril de dos mil catorce (fojas 278 y 279), se hizo pronunciamiento con relación a las pruebas ofrecidas por el inconforme y la convocante; asimismo, se otorgó a la empresa actora el plazo correspondiente para formular alegatos, sin que hubiere desahogado dicha prerrogativa.

SÉPTIMO. El día nueve de junio de dos mil catorce, dado que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en derecho proceda, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente instancia en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, y *segundo transitorio* del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1 fracción VI y 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3, apartado A), fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, pues corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares en contra de actos derivados de procedimientos de contratación realizados por *los estados* y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político - administrativos

derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación pública, hipótesis que se actualiza en el caso a estudio, atento al contenido del informe previo rendido el dieciséis de enero de dos mil catorce (fojas 10 y 11), en el que se precisa que los recursos autorizados para la licitación controvertida son **federales** pues derivan del “Convenio específico de adhesión al Programa Nacional de Prevención del Delito, para efectos de desarrollar programas y actividades en los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, S.L.P.”

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley aludida, entre ellos, el acto de presentación y apertura, y el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular:

- a) La parte actora en su escrito de impugnación formula agravios en contra del fallo que se dio a conocer el **dieciséis de diciembre de dos mil trece** (fojas 91 y 92), y,
- b) Además presentó oferta para el concurso de cuenta, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones del **trece de diciembre de dos mil trece** (fojas 86 a 90).

Consecuentemente, es por demás evidente que se satisfacen los extremos del precepto legal antes mencionado, y por ende, resulta procedente la vía que se intenta.

TERCERO. Oportunidad. Atento a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **el término** para inconformarse en contra del acto de fallo derivado de un procedimiento de contratación, es dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que el mismo se haya emitido en

junta pública, o bien, del día siguiente a aquel en que haya notificado al licitante del acto reclamado, cuando éste no se dé a conocer en junta pública.

En este sentido, si por una parte, el promovente impugna el fallo que se dio a conocer en junta pública el **dieciséis de diciembre de dos mil trece**, entonces, el plazo para inconformarse transcurrió del **diecisiete al veinticuatro de diciembre de la citada anualidad**, sin considerar los días **veintiuno y veintidós de diciembre** del año en comento por ser **inhábiles**. Ahora bien, dado que el actor envió su inconformidad a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental *Compranet*, el veintiuno de diciembre de dos mil trece –día inhábil- (foja 1) y se tuvo por recibido en esta Dirección General el día hábil siguiente (veintitrés de diciembre de dos mil trece), según consta en el acuse generado por dicho sistema, resulta inconcuso que la inconformidad de mérito se promovió en tiempo.

CUARTO. Personalidad. Esta instancia es promovida por parte legítima, pues fue presentada vía electrónica por el [REDACTED], en su carácter de representante legal de **PROGYM, S. DE R.L. DE C.V.**, en términos de lo dispuesto por los numerales 14, 15 y 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado *Compranet*, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Antecedentes. Para una mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El **INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE**, el tres de diciembre de dos mil trece, convocó la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-924039985-N5-2013**, relativa a la *“Adquisición de equipamiento para diversas disciplinas deportivas para prevención del delito y fomento deportivo.”*
2. El seis de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso de cuenta.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas tuvo verificativo el trece de diciembre de dos mil trece.

4. El dieciséis de diciembre de dos mil trece se dio a conocer el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados, y que forman parte de autos, tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.- La empresa actora plantea como motivo de inconformidad el expresado en su escrito de impugnación (fojas 03 y 04), sin que al respecto sea dable su transcripción atendiendo al principio de economía procesal, previsto en el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Artículo 13. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.”

Tiene sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”¹

No obstante lo anterior, para una mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad estima conveniente mencionar que la empresa accionante en su escrito inicial de inconformidad aduce en esencia:

A. Que su propuesta cumple íntegra y cabalmente con la documentación fiscal, anexos debidamente requisitados, documentación

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599, Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

complementaria, calidad y capacidad de abasto, no obstante su propuesta fue desechada porque en la oferta económica los precios unitarios únicamente señaló totales generales, sin embargo, su representada entregó anexo 10 apegándose a lo establecido.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.- Esta autoridad administrativa procede al estudio del ***motivo de inconformidad identificado con el inciso A*** del considerando que antecede, por virtud del cual la parte actora aduce que su propuesta cumple íntegra y cabalmente con la documentación fiscal, anexos debidamente requisitados, documentación complementaria, calidad y capacidad de abasto, no obstante su propuesta fue desechada porque en la oferta económica los precios unitarios únicamente señaló totales generales, sin embargo, su representada entregó anexo 10 apegándose a lo establecido.

Con relación al citado argumento debe indicarse que el mismo deviene **infundado** con base en los razonamientos que a continuación se expresan.

A fin de contar con elementos de prueba que permitan sustentar lo expuesto con antelación, en principio de cuentas debe indicarse que de un estudio de las bases de convocatoria, concretamente del **Anexo 1** (foja 50 a 68), se observa que en dicho anexo se precisaron las partidas objeto de la presente licitación (dieciséis en total), sin que sea óbice mencionar, que cada una de las partidas se integra por diversos aparatos, por lo que el licitante al ofertar la partida debía abarcar el volumen de los bienes requeridos en cada una de ellas, como se precisó en el **punto 3.2. Instrucciones generales para la reparación integral de propuestas** (foja 31).

Y POR LO TANTO OBLIGATORIA PARA TODOS LOS LICITANTES.

<p>3.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PREPARACION E INTEGRACION DE PROPUESTAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORAR SUS PROPUESTAS POR ESCRITO, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE. 2. LAS PROPUESTAS DEBERAN ABARCAR EL 100% DEL VOLUMEN DE LOS BIENES REQUERIDOS EN CADA RENGLON, SEGÚN LO INDICADO EN EL ANEXO 1. 3. SIN TACHADURAS Y ENMENDADURAS. 4. ANOTAR LOS DATOS CON TODA CLARIDAD Y PRECISION A FIN DE EVITAR ERRORES DE INTERPRETACION Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTA CONVOCATORIA. 5. REPRODUCIR Y REQUISITAR LOS MODELOS DE ANEXOS DE LA SECCION IV, DE ACUERDO CON LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS MISMOS EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE. 6. LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DEBERAN INTEGRARSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: <ol style="list-style-type: none"> 1. COTIZAR EN PESOS MEXICANOS 2.- ESTABLECER PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO QUE LA COTIZACION DEBERA PRESENTARSE HASTA CENTAVOS. 3.- COTIZAR POR PARTIDA. 	<p>0-15</p>
--	-------------

Anexo 1.



INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 0050

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-924039985-N5-2013

ANEXO 1

**EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y FOMENTO DEPORTIVO**

TOTAL DE PARTIDAS: 15 (QUINCE)
QUE SE COMPONEN DE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
	Costal de Piel CHICO 28*.70 mts	100
	Sin Relleno	
	Costal de Piel Grande 105*36 mts	100
	Sin Relleno	
	Costal Horizontal de Piel Grande	25
	36*105 mts Sin Relleno	
	Costal Tipo Bola Grande	100
	Sin relleno	
	Base Tablero Miel	100

PARTIDA	DESCRIPCION (MUSCULACION)	CANTIDAD
	extensión de pierna horizontal	1
	extensión de pierna horizontal	1
	flexión de pierna	1
	pierna total libre	1
	pantorrilla costurera	1
	abductor/aductor	1
	sentadilla libre	1
	press de pierna libre	1
	press de pierna horizontal	1
	deltoides con mariposa abierta	1
	press de pecho	1
	polea alta y baja	1
	remo sentado T	1
	press de hombro	1
	abdomen sentado	1
	biceps scott	1
	rotary torso	1
	remo peso libre	1
	remo sentado libre	1
	dorsales libre	1
	jungla 5 estaciones	1
	smith machine	1
	rack de fuerza con soportes	1
	banco olímpico inclinado	2
	banco olímpico horizontal	2
	banco de pecho 3 formas	2
	banco scott	2
	banco sencillo	2
	banco sencillo	2
	banco sencillo	2
	banco para abdomen	2
	banco para abdomen	2
	banco para abdomen	2
	silla romana	2
	racks para 10 pares de mancuernas	1
	racks para 10 pares de mancuernas	1
	racks para 10 pares de mancuernas	1
	racks para discos	1
	racks para discos	1
	racks para barras	1
	racks para barras	1
	banco de 90 grados	1
	banco de posiciones de 0 a 90	1

No. 2 (GIMNASIO DE MUSCULACION Y CARDIO)

0053

78

0033

	banco de posiciones de 0 a 90	1
	banco de posiciones de 0 a 90	1
	silla invertida	1
	Jaula para estiramiento	1
	juego de mancuernas hexagonales de 2 a 20kilos	1
	juego de mancuernas hexagonales de 2 a 20kilos	1
	10 de discos de 1.25kilos	1
	10 discos de 2.5kilos	1
	10 discos de 5kilos	1
	10 discos de 10kilos	1
	10 discos de 15kilos	1
	10 disco de 20 kilos	1
	10 discos de 25 kilos	1
	juego de 10 barras con peso integrado de 10 a 45 kilos	1
	juego de 10 barras Z de 10 a 45 kilos	1
	barra olímpica	1
	barra olímpica	1
	barra olímpica	1
	barra z	1
	DESCRIPCION (CARDIOVASCULAR)	CANTIDAD
	caminadora LC1100	7
	elíptica PS100	7
	DESCRIPCION (SPINNING)	CANTIDAD
	25 bicicletas de SPINN G	30

PARTIDA	aparatos de musculación	CANTIDAD	
No. 6 (GIMNASIO DE MUSCULACION Y CARDIO)	banco de pecho 3 formas	1	
	banco scott	1	
	banco sencillo	1	
	banco para abdomen	1	
	racks para 10 pares de mancuernas	1	
	racks para discos	1	
	banco de 90 grados	1	
	banco de posiciones de 0 a 90	1	
	juego de mancuernas hexagonales de 2 a 20kilos	1	
	10 discos de 2.5kilos	1	
	10 discos de 5kilos	1	
	10 discos de 10kilos	1	
	10 discos de 15kilos	1	
	10 disco de 20 kilos	1	
	barra olímpica	1	
	barra olímpica	1	
	barra olímpica	1	
		CARDIO	CANTIDAD
		caminadora LC1100	2
		elíptica PS100	2
	bicicletas de SPINN G	6	

Asimismo, debe indicarse que los licitantes al elaborar su propuesta económica debían ajustarse al **Anexo 10** de convocatoria (foja 75), en el que precisaran, entre otras cosas, el precio unitario de cada uno de los aparatos que conforma la partida respectiva, pues así fue señalado en convocatoria, **punto 4.1. Documentación que integra las propuestas para acreditar la solvencia de las mismas, inciso I**, (foja 42), habida cuenta que tal aspecto sería objeto de evaluación para determinar la solvencia, según se aprecia del diverso **punto 4.1.1. Evaluación de la propuesta en las ofertas técnicas y económicas, inciso e)** (fojas 35 y 36).

Anexo 10 de convocatoria.

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-924039985-N5-2013

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

0075

HOJA: _____ DE _____

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A ____ DE _____ 2013

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD COMPRADORA

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-924039985-N5-2013 ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA, CON UN TOTAL DE ____ RENGLONES:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE
	N/A				
TOTAL				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	

26

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERA PRESENTARLO EN PAPEL
MEMBRETADO DE LA EMPRESA**

0065

Punto 4.1. Documentación que integra las propuestas para acreditar la solvencia de las mismas, inciso I,

<p>E. FORMATO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y ARTICULO 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA ANEXO 8.</p> <p>F. PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY.</p> <p>G. ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE MANIFESTACION POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUSCRIBIR LA PROPUESTA Y DEMAS DOCUMENTACION DE ESTE PROCESO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA ANEXO 3.</p> <p>H. EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERA DE DOCE MESES, LO CUAL DEBERA ASENTARSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE COMPROMETIÉNDOSE A CAMBIAR LOS BIENES, EN CASO DE QUE LOS MISMOS RESULTEN CON ALGUN DESPERFECTO ANEXO 5.</p> <p>I. LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE SER ELABORADA POR PARTIDA AL 100 % RESPECTO DEL ANEXO 1, DEBIENDO DESGLOSAR EL COSTO UNITARIO, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA CONFORME AL FORMATO SEÑALADO COMO ANEXO 10, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, Y SE ENTREGARA EN ORIGINAL. LAS COTIZACIONES SE PRESENTARAN CONFORME AL LISTADO DE BIENES EN MONEDA NACIONAL Y ESTARÁN VIGENTES DESDE EL ACTO DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>J. CARTA EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE DE SOSTENIMIENTO DE LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA POR UN PERIODO DE CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA.</p> <p>K. EN CASO DE QUE APLIQUE Y PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EL LICITANTE SIEMPRE Y CUANDO LO MANIFIESTE POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DESEO DE RECIBIR PREFERENCIA EN SU OFERTA, DONDE MANIFIESTE QUE EL LICITANTE ES PERSONA DISCAPACITADA</p>
--

Punto 4.1.1. Evaluación de la propuesta en las ofertas técnicas y económicas, inciso e)

<p>4.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS</p> <p>4.1.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA EN LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA.</p> <p>A) LA CONVOCANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY, EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO; DE NO RESULTAR ÉSTAS SOLVENTES, SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO. Y QUE ESTE EN EL RANGO DEL ESTUDIO DE MERCADO Y NO SEA MENOR EN UN TRES PORCIENTO. SI ESTE FUERA MAYOR SE DECLARARÁ DESIERTA. LA PROPOSICIÓN HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE. LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRÁN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE.</p> <p>B) CONFORME AL INCISO INMEDIATO ANTERIOR SE VALORARAN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL INPODE, SE VERIFICARA QUE LAS EMPRESAS LICITANTES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS CONFORME A LA CONVOCATORIA PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.</p> <p>C) SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS PARTIDAS DEL ANEXO 1, TIEMPOS DE ENTREGA, ANTECEDENTES COMERCIALES Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CONTRAIDOS CON ANTERIORIDAD, SITUACIONES JURIDICAS O DE OTRA INDOLE, ASI COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS Y GARANTICEN A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>D) EL INPODE SE RESERVA LA FACULTAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE CUALQUIERA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.</p> <p>E) LA CONVOCANTE EVALUARA QUE LA PROPUESTA ECONOMICA CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTA CONVOCATORIA, VERIFICANDO ENTRE OTROS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL POR PARTIDA DE LOS BIENES SOLICITADOS • EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA • EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DESGLOSADO CUANDO APLIQUE. • QUE EL PRECIO PROPUESTO SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL



Bajo ese tenor, a fin de verificar si la empresa actora se ajustó a dicha exigencia, se procede al estudio de las constancias que integran su propuesta, específicamente al **Anexo 10, Propuesta económica** (fojas 128 a 132), de la cual se desprende que la inconforme ofertó propuesta con relación a las **partidas** números **2** (gimnasio de musculación y cardio) y **6** (gimnasio de musculación y cardio), en el que si bien señaló el monto total de cada una de esas partidas también lo es que omitió señalar el precio unitario de cada uno de los apartados que las conforman. A continuación se reproduce en su integridad el anexo 10, relativo a la propuesta económica de la inconforme.


0128

PAGINA 1/5

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-924039985-N5-2013

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 13 DE DICIEMBRE 2013

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD COMPRADORA

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-924039985-N5-2013 ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA, CON UN TOTAL DE 2 RENGLONES:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE
Nº2	N/A	GIMNASIO DE MUSCULACION, CARDIO Y SPINNG extensión de pierna horizontal 2PZA, flexión de pierna 1PZA, pierna total libre 1PZA, pantorrilla costurera 1PZA, abductor/aductor 1PZA, sentadilla libre 1PZA, press de pierna libre 1PZA,	1	\$1,865,701.17	\$1,865,701.17

7

8

0112

		press de pierna horizontal 1PZA, deltoides con mariposa abierta 1 PZA, press de pecho 1PZA, polea alta y baja 1PZA, remo sentado T 1PZA, press de hombro 1PZA, abdomen sentado 1PZA, biceps Scott 1PZA, rotary torso 1PZA, remo peso libre 1PZA, remo sentado libre 1PZA, dorsales libre 1PZA, jungla 5 estaciones 1PZA, smith machine 1PZA, rack de fuerza con soportes 1PZA, banco olimpico inclinado 1PZA, banco olimpico horizontal 1PZA, banco de pecho 3 formas 1PZA, banco Scott 1PZA, banco sencillo 3 PZA,			
--	--	---	--	--	--



1

[Signature]

0113

		banco para abdomen 3PZA, silla romana 1PZA, racks para 10 pares de mancuernas 3PZA, racks para discos 2PZA, racks para barras 2 PZA, banco de 90 grados 1PZA, banco de posiciones de 0 a 90 3PZA, silla invertida 1PZA, Jaula para estiramiento 1PZA, juego de mancuernas hexagonales de 2 a 20kilos 2 JGO, 10 de discos de 1.25kilos 1 JGO, 10 discos de 2.5kilos 1JGO, 10 discos de 5kilos 1JGO, 10 discos de 10kilos 1JGO, 10 discos de 15kilos 1JGO, 10 disco de 20 kilos 1 JGO, 10 discos de 25 kilos 1JGO, juego de 10 barras con			
--	--	---	--	--	--



1

[Signature]

0114



IIPROGYM
FITNESS EQUIPMENT

0131

PAGINA 4/5

		peso integrado de 10 a 45 kilos 1JGO, juego de 10 barras Z de 10 a 45 kilos 1JGO, barra olímpica 3PZA, barra z 1PZA 1 PZA, caminadora 7 PZA, elíptica 7 PZA, bicicletas de SPINN G 30 PZA.			
N°6	N/A	GIMNASIO DE MUSCULACION Y CARDIO banco de pecho 3 formas 1 PZA, banco Scott 1 PZA, banco sencillo 1PZA, banco para abdomen 1PZA, racks para 10 pares de mancuernas 1 PZA, racks para discos 1 PZA, banco de 90 grados 1 PZA, banco de posiciones	1	\$280,534.95	\$280,534.95

www.progy.com.mx

0115

IIPROGYM
FITNESS EQUIPMENT

0132

PAGINA 5/5

		de 0 a 90 1 PZA, juego de mancuernas hexagonales de 2 a 20kilos 1 JGO, 10 discos de 2.5kilos 1 JGO, 10 discos de 5kilos 1 JGO, 10 discos de 10kilos 1JGO, 10 discos de 15kilos 1JGO, 10 disco de 20 kilos 1 JGO, barra olímpica 3 PZA, caminadora 2 PZA, elíptica 2 PZA, bicicletas de SPINN G 6 PZA.			
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD				SUBTOTAL	\$2,146,236.12
ATENTAMENTE				I.V.A.	\$343,397.78
				TOTAL	\$2,489,633.90

EDUARDO BELTRAN DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL

0115

Con base en lo expuesto, dado que la propuesta económica de la empresa actora incumplió con una exigencia prevista en convocatoria, concretamente con el desglose del precio unitario de cada uno de los aparatos que integran las partidas en las que formuló propuesta (2 y 6, gimnasios de musculación y cardio), esta autoridad administrativa estima que la convocante actuó de forma correcta al decretar en el fallo el desechamiento de la propuesta en cuestión, ante la falta de cumplimiento en una exigencia prevista en convocatoria (foja 91), habida cuenta que en las citadas bases se indicó que tal aspecto sería evaluado para determinar la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3, inciso b) de bases de convocatoria, así como en el artículo 29, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de ahí lo **infundado** del motivo de inconformidad en estudio. A continuación se reproducen las constancias indicadas.

Fallo.

ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-924039985-N5-2013		0031
<p>En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, siendo las 16:00 hrs. del día 13 de diciembre de 2013; se levanta la presente acta relativa al fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-924039985-N5-2013 relativa a la Adquisición de EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO Y FOMENTO DEPORTIVO. En la sala de juntas del Instituto Potosino del Deporte ubicado en Av. Himno Nacional No. 4000 Col. Himno Nacional 1ª. Sección, Código Postal 78280; se reunieron para este acto los funcionarios cuyas representaciones y firmas aparecen al calce.</p>		
<p>Con fundamento en el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las bases en el punto 4.4, "declarar desierta la licitación" inciso b).- "Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria", conforme a lo siguiente:</p>		
<p>Las empresas PROGYM, S. de R.L. de C.V.; Polímeros Especiales y Trabajados de Restauración Arquitectónica, S.A. de C.V.; Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.; Comercial Dinámica Nacional, S.A. de C.V.; Grupo Empresarial y Comercial HERSA, S.A. de C.V., fueron las participantes que tuvieron interés en la licitación objeto de este fallo.</p>		
<p>Conforme al punto 4 Reglas Generales de Evaluación y Adjudicación de las bases de la licitación, punto número 1, en el cual se informa que el criterio de evaluación será el sistema binario, mediante el cual se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo; además dentro del mismo punto 4.2, el contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente por que reúne los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 4, mencionado con anterioridad.</p>		
<p>De lo anterior se desprende que las empresas:</p>		
<p>PROGYM, S. de R.L. de C.V.: omite dentro de la oferta económica los precios unitarios de las partidas en las que participa, únicamente señalado totales generales, por lo que su oferta económica no es sujeta de análisis ya que incumple conforme a lo que se solicita en los puntos 3.2 numerales 4, 6 y 4.3 inciso b, y anexo 10 de las bases de la licitación. Por lo que su propuesta es desechada.</p>		
<p>Polímeros Especiales y Trabajados de Restauración Arquitectónica, S.A. de C.V: omite la presentación de la documentación complementaria, numeral 6, copia de la convocatoria</p>		

Convocatoria.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 4.3 DESECHAMIENTO DE PARTIDAS SE DESECHARA (N) LA (S) PARTIDA (S) DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE SE UBIQUEN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: A) CUANDO SE OFERTEN PRECIOS EN MONEDA EXTRANJERA. B) CUANDO LOS BIENES QUE SE OFERTEN NO SATISFAGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1. C) CUANDO LAS PROPOSICIONES SE PRESENTEN CON ESCALATORIAS EN LOS COSTOS. D) CUANDO EL PRECIO OFERTADO NO SEA ACEPTABLE O CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY. 4.4 DECLARAR DESIERTA LA LICITACION. EL INPODE, PODRA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES CASOS:
--

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 29. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

[...]

XV. *Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y ...”*

OCTAVO. Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales que la empresa accionante ofreció en su escrito de impugnación inicial, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, las que resultaron insuficientes para demostrar su pretensión, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203 y demás relativos y aplicables del Código citado.

También se sustentó la resolución que nos ocupa en las documentales que la convocante anexó al rendir informe circunstanciado de hechos, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 129, 130, 133 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, conforme lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 203 del nombrado Código citado con antelación.

NOVENO. Pronunciamiento respecto de los alegatos. En lo que concierne al derecho de alegatos concedidos a la parte actora, mediante proveído del **veinticuatro de abril de dos mil catorce** (fojas 278 y 279), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que los haya presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que dicho proveído le fue notificado por rotulón el día **veinticinco de abril del año en cita**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **veintinueve de abril al dos de mayo de la anualidad** en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que es **infundada** la inconformidad promovida por la empresa **PROGYM, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

S. DE R.L DE C.V., la presente resolución, dictada en el expediente No. 741/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, 69, fracciones II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. CONSTE.

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

